**EL ESTADO DE LAS REFORMAS DEL ESTADO EN AMÉRICA LATINA.**

Las reformas jurídicas en américa latina han permitido el avance en el desarrollo político y obviamente, en el crecimiento social y económico de cada país que la integran. Las tendencias modernistas de la parte jurídica, han puesto en claro el los objetivos hacia donde el estado gubernamental quiere llegar. Pero también han sentado las bases para el cuestionamiento del propio gobierno ante el orden jurídico. Cuestionando ya en varias ocasiones las acciones del propio titular del ejecutivo. Esto ha hecho posible rediseñar la vida política en muchos países que han dado un enorme salto hacia la contemporaneidad contraída mediante la misma globalización.

Estas medidas han permitido también acrecentar la legitimidad y la credibilidad en el propio sistema jurídico, aunque viciado aun pero con pasos agigantados hacia una evolución del mismo.

**LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

La administración publica en nuestro país se rige a través del art 90 constitucional, el cual indica que la administración publica se dividirá en: centralizada, descentralizada, concentración y desconcentrada.

Emana del poder ejecutivo federal, estatal y municipal, siendo el titular de la misma el presidente de la república, gobernador o alcalde, y es regulada por el derecho administrativo. Las tres formas de la administración pública se explican de la siguiente manera:

• CONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA: el poder recae en un solo órgano, y todos los subordinados obedecen toda instrucción.

•  DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA: el órgano superior delega a órganos o subrogarnos inferiores la facultad de decidir y de aplicar diversas acciones.  
• DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA: transfiere o delega a diversos órganos parte de la autoridad que en su momento ejerció el poder ejecutivo. Esta se presenta en las siguientes modalidades:

  - Por Colaboración: atribuye los servicios a los particulares, debido a la escasez de recursos por lo que concesiona a estos mismos.

  - Por Región: se aboca a los intereses colectivos, correspondientes a satisfacer las necesidades de esa colectividad o región.

  - Por Servicio: satisface una necesidad de carácter general con sujeción a un régimen que rebasa la obra del derecho.

• CENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA: en esta forma, los órganos inferiores se encuentran subordinados a los órganos superiores y estos a su vez se subordinar a los de mayor jerarquía y así sucesivamente hasta llegar al titular supremo. Este adopta las siguientes características: Nombramiento, Remoción, mando, Vigilancia, Disciplinario, Revisión, Resolver Conflictos de competencia.

**¿POR QUE SE PRECISA SEÑALAR QUE AUNQUE LA ESTRUCTURA Y LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA SE UBICA EN EL ÁMBITO DEL PODER EJECUTIVO, NO IMPIDE QUE ESTE PRESENTE EN LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL?**

La administración pública está presente en cada actividad que desempeñan los tres poderes, el poder legislativo regula las actividades de los órganos dependientes del ejecutivo, y el poder judicial vigila y sanciona a estos mismos cuando no siguen las directrices de sus reglamentación correspondiente. Efectivamente, existe un vicio tremendo ya que el poder legislativo y el poder judicial, son subordinados políticamente por el poder ejecutivo, que en bien o mal han permitido el avance y crecimiento o en su caso la lentitud o el atraso de nuestro desarrollo como sociedad y país. Este vicio permanecerá hasta que el mismo pueblo corte el cordón umbilical que alimenta el vicio mismo.

**¿CUÁLES SON LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA?**

a) Concentración administrativa

b) Desconcentración administrativa

c) La descentralización Administrativa

d) Centralización administrativa

**¿MENCIONA LAS MODALIDADES DE LA DESCENTRALIZACIÓN?**

a) Por Colaboración

b) Por Región

c) Por servicio